

Preguntas Liberty

1. Solicitamos a la Entidad confirmar si los documentos de la licitación pueden ser firmados mediante DocuSign.

R/ Se acepta la firma mediante DocuSign

2. Dentro del proceso establecido en el área de PQR's manejamos un ANS de 7 días hábiles para el tratamiento y respuesta a PQR's. ¿IRIS CF está de acuerdo con el ANS establecido por la Compañía?

R/ No se otorga. Continúa igual a lo establecido en el pliego de condiciones

3. Dentro del proceso establecido en el área de PQR's manejamos un ANS de 12 días hábiles para el tratamiento y respuesta a los Derechos de petición. ¿IRIS CF está de acuerdo con el ANS establecido por la Compañía?

R/ No se otorga. Continúa igual a lo establecido en el pliego de condiciones

4. Solicitamos a la Entidad confirmar la capacidad del buzón de correo electrónico a través del cual se hará la entrega de los documentos del presente proceso de licitación.

R/ El buzón de correo electrónico a través del cual se recibe la información del presente proceso no tienen limite, no obstante, se informa que la presentación de las posturas será de forma física en los términos y fechas establecidos en el pliego de condiciones capítulo I numeral 18. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS POSTURAS

5. Solicitamos a la Entidad confirmar si es viable hacer modificaciones sobre los anexos de la licitación para que se presenten las condiciones con base en las políticas de suscripción de la Compañía.

R/ No se otorga. Continúa igual

6. Solicitamos a la Entidad permitir que la entrega de las posturas se realice de manera virtual, garantizando las correspondientes medidas de seguridad para la entrega de la oferta económica.

R/ No se otorga. Continúa igual

7. Solicitamos a la Entidad que la Audiencia de Adjudicación se realice de manera virtual a través de una plataforma de comunicación que cumpla los protocolos para tal fin.

R/ No se otorga. Continúa igual

8. Respecto de lo solicitado en el Punto 18. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS POSTURA, literal C, pedimos a la Entidad permitir que la tasa a presentar tenga un máximo de 4 decimales.

R/ Mediante Adenda Nro. 1 se modifica el Formato Nro. 7 CUADRO DE RESUMEN ECONOMICO DE LA POSTURA, ampliando la cantidad de decimales a 4.

9. Respecto de lo solicitado en el Punto 18. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS POSTURA, literal C, pedimos a la Entidad confirmar si se puede hacer ajustes en el FORMATO NRO 7 CUADRO RESUMEN ECONOMICO DE LA POSTURA para incluir la oferta económica en letras y números, ya que, la proforma actual no tiene el espacio para incluir la tasa en letras.

R/ Mediante Adenda Nro. 1 se modifica el Formato Nro. 7 CUADRO DE RESUMEN ECONOMICO DE LA POSTURA, adicionando Total Tasa Mensual expresada en letras.

10. Respecto de lo solicitado en el Punto 18. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS POSTURA, literal E – Estándares de Atención y Servicio y teniendo en cuenta los criterios de evaluación de la postura de acuerdo con lo mencionado en el Punto 21. ADJUDICACIÓN, CIERRE Y/O TERMINACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN del Pliego de Condiciones, solicitamos a la Entidad excluir estos documentos de los requisitos para presentación de la oferta, toda vez que como lo indica el pliego, la adjudicación se dará a la aseguradora que presente la postura con la menor tasa de prima de seguro para el deudor, por lo que los documentos anteriormente solicitados no serán relevantes para el proceso de selección. Solicitamos que estos documentos sean exigidos en el proceso de implementación en caso de ser adjudicados.

R/ En el artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 2555 de 2010, según el cual se efectuará la adjudicación a la aseguradora que presente la postura con la menor tasa de prima de seguro para el deudor. No obstante, las posturas deberán cumplir con todo lo indicado y requerido en el Pliego de Condiciones.

11. Respecto del ANS de Plazo para Recibir los Cobros Mensuales, establecido en 10 días, solicitamos a la Entidad confirmar si este tiempo está expresado en días hábiles o calendario.

R/ Son días hábiles

12. Respecto de la forma de pago de primas, solicitamos a la Entidad aclarar cómo se haría el proceso de declaraciones mensuales y cobro a prorrata para los movimientos de ingresos, modificaciones y retiros. Solicitamos explicar el flujo operativo mediante un ejemplo.

R/ Se cobra desde el momento del ingreso a la póliza hasta la fecha de corte de las mensualidades, igual para los retiros, se cobra hasta la fecha de notificación del retiro; esta información será aclarada en el momento del empalme con la aseguradora adjudicataria.

13. Respecto de la forma de pago de primas, solicitamos a la Entidad aclarar cómo se haría el proceso de cobro a prorrata para los movimientos de ingresos, modificaciones y retiros. Pedimos aclarar si se refiere a que, si la fecha del desembolso es el 20 de noviembre, IRIS CF pagará a la Aseguradora para el primer mes de vigencia, los días comprendidos entre el 20 y 30 de noviembre y no el mes completo.

R/ Así es, no obstante, el proceso de cobros a prorrata será aclarada en el momento del empalme con la aseguradora adjudicataria

14. Respecto de la Forma de Pago de Primas solicitamos a la Entidad eliminar la condición de Cobro a Prorrata para garantizar que los cobros sean mes completo.

R/ No se otorga. Continúa igual.

15. Respecto del Informe solicitado en el Punto 8.3. INFORME A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DEL SEGURO, pedimos a la Entidad aclarar que el plazo de 10 días es en días hábiles y no calendario.

R/ Se aclara que los días para presentar el INFORME A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DEL SEGURO son diez (10) días hábiles.

16. Respecto de lo solicitado en el Punto 8.4. OTROS INFORMES, pedimos a la Entidad ampliar el plazo para entrega de estos a 10 días hábiles.

R/ No se otorga. Continúa igual.

17. Respecto de lo solicitado en el Punto 11. CONTINUIDAD DEL AMPARO, solicitamos a la Entidad aclarar si las condiciones para asegurar la cartera vigente serán las que trae cada riesgo o si se asegurará el portafolio vigente con base en las condiciones otorgadas en el presente proceso de licitación.

R/ Nos permitimos informar la cartera vigente se asegura con base en las condiciones otorgadas en el presente proceso de licitación.

18. Respecto de los plazos solicitados en el Punto 12. PROCEDIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN, solicitamos a la Entidad aclarar que corresponden a días hábiles.

R/ Mediante adenda Nro.1 se modifica el texto de la cláusula indemnizaciones en el Formato Nro.4 CONDICIONES TÉCNICAS INCENDIO Y TERREMOTO, según la aclaración solicitada.

19. Respecto del siguiente párrafo: "El valor de las primas devueltas deberá ser entregado a los clientes asegurados, excepto cuando el cliente está en mora de restituir el valor de la prima a Iris CF". Solicitamos a la Entidad confirmar si la devolución al cliente la hace Liberty o se realiza a través de IRIS CF quien realiza el recaudo de la prima.

R/ La devolución de primas al cliente la realiza IRIS CF, luego de que la aseguradora adjudicataria realice la devolución de estas.

20. Respecto del ANS para confirmación de cobertura para inmuebles que están dentro del valor asegurado con inclusión automática, solicitamos la Entidad confirmar que el día solicitado es hábil y no calendario.

R/ Se aclara que la confirmación de la cobertura para inmuebles que están dentro del valor asegurado con inclusión automática es de un (1) día hábil.

21. Respecto de lo solicitado en la cláusula de Continuidad del Amparo del Formato N°4, solicitamos a la Entidad confirmar si la tasa adjudicada en el presente proceso aplicará de igual manera para la cartera de los riesgos actualmente asegurados y las nuevas

inclusiones, o si para los bienes que vienen en el portafolio se les debe mantener la tasa que traen.

R/ Se informa que la tasa adjudicada en el presente proceso aplicará de igual manera para la cartera de los riesgos actualmente asegurados y las nuevas inclusiones

22. Respecto de la solicitud de incluir dentro de las condiciones de la póliza una cláusula referente a la Irrevocabilidad Unilateral de la Póliza, solicitamos a la Entidad permitir que esto se manifiesta dentro del documento de Condiciones Particulares que se diseñe para el negocio y no en el formato PDF Póliza, el cual es estándar para la Compañía y se encuentra configurado en los aplicativos de la Entidad.

R/ Se acepta que la cláusula de irrevocabilidad quede pacta en el documento de Condiciones Particulares.

23. Solicitamos a la Entidad confirmar cuál es el ANS para el pago u objeción de los siniestros, toda vez que en el Pliego de Condiciones establecen 15 días hábiles y en el Formato N°4 solicitan 15 días calendario. Agradecemos a IRIS CF aclarar la información y unificar el término a 15 días hábiles.

R/ Mediante adenda Nro.1 se modifica el texto de la cláusula indemnizaciones en el Formato Nro.4 CONDICIONES TÉCNICAS INCENDIO Y TERREMOTO, según la aclaración solicitada.

24. Es necesario nos compartan la información de la cantidad de siniestros que se presentan en promedio durante el mes, y qué amparos se afectan con sus respectivos valores indemnizados.

R/ Atendiendo el contenido del Artículo 1.2.2.2.4. Párrafo cinco (5) en la Parte I Título III - Capítulo I de la Circular Básica Jurídica, la Compañía adjuntará la información relacionada en dicha norma, la cual será entregada a las Aseguradoras que cumplan los Requisitos de Admisibilidad, según las fechas establecidas en el cronograma de actividades (28 de diciembre de 2022).

25. Solicitamos a la Entidad confirmar si van a establecer los documentos a exigir en caso de una reclamación o si el procedimiento se podrá realizar de acuerdo con la política que tiene establecida Liberty Seguros para esta gestión y con base en los documentos que nosotros solicitamos sean aportados por los reclamantes.

R/ Los documentos requeridos en caso de una reclamación serán acordados por IRIS CF con la Aseguradora Adjudicataria

26. La asignación de proveedores externos como Ajustadores e Inspectores se hace a discreción de la compañía, contamos con una nómina de 20 proveedores adscritos con la compañía por especialidades y zonas del país. Agradecemos confirmar si la Entidad cuenta con alguna terna específica o se acoge a los proveedores que maneja la aseguradora.

R/ Nos permitimos informar que IRIS CF se acoge a los proveedores que maneja la aseguradora.

27. Entendemos que es claro que solo indemnizamos en dinero por reembolso, NO realizamos reparaciones ni reposición de bienes. Agradecemos a la entidad confirmar si hay algún inconveniente.

R/ No hay inconveniente, se acepta el pago de indemnización en dinero, siempre y cuando corresponda a los valores facturados por las reparaciones soportadas por el asegurado.

28. Respecto del plazo establecido para la solicitud de documentos posterior al aviso, el cual IRIS definió en tres (3) días, solicitamos a la Entidad aclarar que estos días son hábiles y no calendario.

R/ Se aclara que son tres (3) días hábiles.

29. Respecto del plazo establecido para la solicitud de documentos posterior al aviso, el cual IRIS definió en tres (3) días, solicitamos a la Entidad ampliar este plazo a 7 días.

R/ No se otorga. Continúa igual

30. Solicitamos a la Entidad, respecto del FORMATO N°5 – CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA, explicar cómo se obtiene CALIFICACIÓN PROMEDIO TOTAL *: _____, la cual debe ser incluida dentro del documento.

R/ La Entidad Financiera que certifica la Experiencia, luego de dar respuesta a las preguntas del formato asigna la calificación.

31. Pág. 2 – “2. PARTICIPANTES”: Se sugiere mencionar específicamente en la cláusula cuál es el ramo que las aseguradoras legalmente deben tener autorizado para operar, a efectos del programa de seguros a contratar.

R/ No es necesario toda vez que esta en el objeto y en general a lo largo del pliego se habla de los ramos de Incendio y Terremoto.

32. Pág. 6 – “9. TARIFA POR SERVICIO DE RECAUDO DE LA PRIMA DE SEGURO”: Por favor aclarar: En caso de que la adjudicataria contrate sus servicios con un tercero para el recaudo de primas, ¿este tercero deberá suscribir igualmente un convenio con IRIS CF?

R/ No, tal y como se indica en el pliego de condiciones en el numeral 9. TARIFA POR SERVICIO DE RECAUDO DE LA PRIMA DE SEGURO “la Aseguradora adjudicataria podrá contratar a un tercero para llevar a cabo esta gestión de recaudo, a quien Iris CF le brindará la información necesaria para realizar la labor correspondiente”.

33. Pág. 12. “O CONSIDERACIÓN DE LA POSTURA”. En cuanto a la no consideración de la postura, aclarar si el literal F sobre enmendaduras o borrones aplicará igualmente en caso de que los archivos a entregarse en memoria USB, no abran o no exista posibilidad de abrirlos.

R/ Tal y como lo indica el pliego de condiciones en el capítulo 1 numeral 18. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS POSTURAS “Los proponentes deberán entregar un sobre sellado con: un (1) original impreso y una (1) copia en medio magnético (USB); si la oferta impresa cumple con todos los requisitos se considerará

válida y si el medio magnético presenta dificultades se solicitará a la aseguradora subsanar dicha inconsistencia, sin dar lugar a la no consideración de la postura.

34. Pág. 12. “NO CONSIDERACIÓN DE LA POSTURA”. Por favor aclarar o puntualizar en el pliego a que se refiere la siguiente causal “H” para negar o no admitir una postura, al no identificarse plenamente su alcance: “Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad “

R/ A lo que se refiere esta causal es que la presentación de la postura no puede encontrarse condicionada al cumplimiento de requisitos diferentes a los establecidos en el pliego de condiciones. Quiere decir que la aceptación debe ser pura y simple.

35. Pág. 18 “9. INCLUSIÓN AUTOMÁTICA.”. Se solicita respetuosamente, permitir una extraprima si de manera excepcional se conoce el riesgo previamente por la aseguradora.

R/ No se otorga. Continúa igual, toda vez que se podría presentar en casos muy puntuales durante la vigencia.

36. Pág. 19. “13. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTROS.”; por favor ajustar la cláusula pues no es claro a partir de qué momento o cual será la condición (¿en la renovación?), para restablecer automáticamente el valor asegurado en caso de un pago por siniestro.

R/ Se informa que el restablecimiento automático aplica a partir del momento en el que la aseguradora paga el siniestro.

37. Pág. 19 “14. CLÁUSULA DE NO CONTROL”, Se sugiere incluir esta cláusula siempre y cuando se demuestre el interés asegurable sobre el inmueble durante la vigencia de la póliza, tal como lo prevé el artículo 1086 del Código de Comercio.

R/ Se informa que sobre los bienes asegurados en la póliza IRIS CF siempre tiene interés asegurable sobre los mismos, teniendo en cuenta que son bienes que respalda operaciones activas de crédito o sobre los cuales se ejerció un proceso de restitución y/o dación.

38. Pág. 20. 15. EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS Y DE CERTIFICADOS INDIVIDUALES: La Circular Básica Jurídica y el Decreto 2555 de 2010, prevén que debe ser el la EF quien debe enviar las condiciones de la póliza, junto con los extractos del crédito; por lo cual se solicita la eliminación de tal obligación a la aseguradora adjudicataria o en caso de mantener la condición, efectuar un reconocimiento económico por dicha labor.

R/ Tal y como se indica en el subnumeral 15.2 las pólizas serán entregadas a IRIS CF quien posteriormente la enviara a los clientes con los extractos tal y como se indica en el numeral 23 del capítulo I

39. Pág. 24. “18. ARBITRAMENTO”, Se solicita respetuosamente la eliminación o ajuste de esta cláusula, permitiendo que las diferencias contractuales sean concertadas directamente entre las partes, o en caso de persistir las mismas, sea el Juez natural o la Jurisdicción Ordinaria quien dirima el litigio.

R/ No se otorga. Continúa igual

40. Solicitamos a la entidad eliminar del valor asegurado de la parte de terrenos.

R/ Mediante adenda Nro. 1 se modifica el valor asegurado en el Formato Nro. 4 CONDICIONES TÉCNICAS INCENDIO Y TERREMOTO.

41. NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO: Solicitamos a la entidad dejar claro que opera siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea mayor al 10%.

R/ No se otorga. Continúa igual

42. Solicitamos a la entidad modificar el deducible de terremoto sobre el valor asegurable.

R/ Mediante Adenda Nro. 1 se modifica el aparte de Tarifas y deducibles en el Formato Nro. 4 CONDICIONES TÉCNICAS INCENDIO Y TERREMOTO, quedando para terreno: 2% del valor Asegurado, mínimo 2 SMLMV.

43. Solicitamos a la entidad modificar el índice variable del 10% con cobro de prima.

R/ No se otorga. Continúa igual

44. Agradecemos a la entidad enviar el listado total de los riesgos a asegurar con toda la información detallada requerida por la regulación de la Superintendencia Financiera de Colombia a la fecha así:

Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: Antes de 1963, 1963-1977, 1978-1984, 1985-1997, 1998-2010, De 2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no.

	Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en “No reparados”.
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y, por lo tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

R/ Atendiendo el contenido del Artículo 1.2.2.2.4. Párrafo cinco (5) en la Parte I Título III - Capítulo I de la Circular Básica Jurídica, la Compañía adjuntará la información relacionada en dicha norma, la cual será entregada a las Aseguradoras que cumplan los Requisitos de Admisibilidad, según las fechas establecidas en el cronograma de actividades (28 de diciembre de 2022).

45. Solicitamos a la Entidad aclarar por qué se requiere devolución de primas cuando se presenten las siguientes causales:
- Error u omisión en la información
 - No exista riesgo asegurable, o valor asegurable
 - Reclamación realizada por entes de control u autoridades judicial o administrativas competentes
 - En caso de aceptación de pólizas endosadas

R/ cuando se presenta alguna de las causales anteriormente mencionadas, cualquiera de ellas generara nulidad del contrato de seguro, dando lugar al derecho de devolución de primas al tomador del mismo, para nuestro caso IRIS CF.

46. Por favor confirmar la cantidad de asegurados (riesgos) del programa.

R/ Atendiendo el contenido del Artículo 1.2.2.2.4. Párrafo cinco (5) en la Parte I Título III - Capítulo I de la Circular Básica Jurídica, la Compañía adjuntará la información relacionada en dicha norma, la cual será entregada a las Aseguradoras que cumplan los Requisitos de Admisibilidad, según las fechas establecidas en el cronograma de actividades (28 de diciembre de 2022).

47. Solicitamos a la Entidad confirmar si para la administración del programa se requiere un recurso exclusivo y dedicado para la atención del negocio. De ser así, solicitamos nos confirmen si es viable que el funcionario labore desde las instalaciones de la Aseguradora y bajo los horarios definidos por Liberty Seguros.

R/ La Aseguradora deberá garantizar la prestación del servicio conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones y sus Anexos, sin que la misma tenga que ser exclusiva para la atención de IRIS CF.

48. Con respecto a la forma de pago de las primas, se aclara que la facturación electrónica se genera de forma automática una vez se realicen los movimientos en emisión y se hace una factura agrupada por cada día en que realicen estos movimientos (se pueden generar más de una factura y notas crédito en el mes). Solicitamos a la Entidad confirmar si están de acuerdo con este procedimiento.

R/ Tal y como lo indica el pliego de condiciones en el capítulo 2 numeral 7. FORMA DE PAGO DE PRIMAS. Los movimientos de la póliza y la facturación serán de forma mensual en un único documento para IRIS CF, el cual contienen todos los movimientos de la póliza realizados en el mes.